

San Juan de Pasto, 1 de febrero de 2018

DOCTOR:
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
Pasto – Nariño



ASUNTO: Derecho de petición, oferta de compra avalúo RUPA 5-0146 del 24 de octubre de 2017 predio denominado "Lote la Marqueza o San Francisco" vereda los Ajos, Municipio de Tangua.

Yo, ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS, identificado con c.c. No. 98.389.343 de Pasto y domiciliado en el municipio de Pasto, dentro del término legal y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Aumentar el valor de la oferta de compra en sus justas proporciones teniendo en cuenta las razones que más adelante explicaré.
2. Estudiar y verificar el avalúo RUPA 5-0146 del 24 de octubre de 2017 en condiciones de igualdad a otros efectuados en la misma zona y en predios que presentan mayor dificultad para emprender obras como la doble calzada, y por consiguiente que presente condiciones más favorables que repercutan en el valor de la oferta en forma positiva a mi persona.

Las peticiones anteriores están fundamentadas en las siguientes razones:

En cuanto al primer punto, solicito aumentar la oferta de compra por que dentro del avalúo no se tuvo en cuenta la tasación de la indemnización referida a daño emergente y lucro cesante, si bien hacen referencia a estos elementos, dan a entender que los documentos no aportan la información necesaria y no fueron entregados oportunamente. Debo manifestarles que si aportan información de mi actividad económica informal relacionada con la ganadería y como lo certifica AURA E. ALMEIDA BRAVO contadora publica con T.P. 23616T, igual anexé su respectiva cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de contador, así mismo entregue declaración juramentada y el RUT de mi persona como propietario del inmueble. Estos documentos fueron entregados dentro del término legal y recibidos el 7 de julio de 2017 por la señorita YENY SANCHEZ funcionaria de la concesionaria vial. Pregunta: ¿Qué más información podía aportar?, ¿son o no pertinentes estos documentos para determinar la estimación del cálculo de dicha indemnización?. Podría entender que no se respetó el debido proceso y como consecuencia de ello el valor de la oferta bajó ostensiblemente en perjuicio de mis intereses económicos. Es por ello que solicito incluir estos aspectos para que aumente el valor de la oferta, cabe recordar que la resolución 898 de 2014 aplicable a proyectos de infraestructura de transporte en procesos de enajenación voluntaria y expropiación, en todos los avalúos comerciales para los procesos de adquisición predial, reconocerán el pago de indemnización (daño emergente y lucro cesante), siendo además de estricto cumplimiento. Igual debe incluirse esos reconocimientos en cumplimiento de lo dispuesto

por la Ley 1682 de 2013. Lo anterior para que se cumpla el principio de equidad, pues el Estado y los particulares pagaran y recibirán lo justo.

Para el caso presente debo manifestarles que he dejado de percibir utilidades de mi actividad como ganadero ya que ahora no puedo utilizar el predio para tal fin. Anexo factura y certificación de vacunación que demuestra que la finca de mi propiedad se encuentra libre de brucelosis bovina (2 folios).

En cuanto al segundo punto solicitado respecto a estudiar y verificar el avalúo RUPA 5-0146 del 24 de octubre de 2017, las razones son:

Existen otros avalúos que tienen en su gran mayoría los mismos ítems de análisis para determinar el valor del terreno, es el caso del avalúo RUPA 5-0113, predio ojo de agua vereda Tambor Municipio de Tangua – Nariño, propietario OLIVIO MARIA TIMANA DE LA CRUZ, radicado 2017-09-05-0011 dicho avalúo tiene las mismas directrices del avalúo que hicieron al predio de mi propiedad. Como se puede apreciar el terreno de mi propiedad tiene una topografía mucho más plana que el otro predio, mas accesible para todo, para desarrollar actividades económicas, proyectos de vivienda rural, cuenta con servicio de riego y acueducto contrario al otro predio, el cual presenta una topografía con más inclinación, no cuenta con agua ni riego, presenta dificultad para desarrollar cualquier otra actividad económica por su topografía. Sin embargo en el predio de mi propiedad le dan un valor al metro cuadrado de \$17.540 y el otro de \$47.000, una diferencia de \$29.460 lo cual considero que es una desigualdad exagerada. Los dos predios están dentro del mismo corregimiento, diría dentro de la misma área de influencia. No entiendo esa diferencia.

Dentro del punto 9 del Avalúo: Investigación Directa (encuestas) en las dos fichas de avalúos y específicamente en el numeral 9.1 procesamiento estadístico (investigación directa) se puede determinar que los peritos de amplia experiencia en la materia son los mismos, a excepción de uno y que han asignado valores por metro cuadrado muy distintos, muy diferentes a predios que están dentro de la misma zona y con similares características a excepción de las antes mencionadas. Considero que hay una desproporción y una afectación en el precio estipulado en mi terreno, por esta razón es que solicito se vuelva a estudiar y verificar el avalúo, creo que se debe medir con el mismo racero a todos, además que la nota que dejan después del cuadro de procesamiento estadístico (investigación directa) es la misma, no cambia absolutamente nada. ¿Entonces?

Ahora bien, en el ítem 10 cálculos valor terreno (los 2 avalúos) pero para mí avalúo se dice que no aplica, (Siendo que los predios que aparecen en el punto 10.1 procesamientos estadísticos (método de comparación), pero en el mismo ítem 10.1 del avalúo del señor OLIVIO TIMANA DE LA CRUZ si hay un cuadro que representa la oferta – dirección y valor terreno metro cuadrado en donde se mira el valor del mismo, su promedio, su desviación estándar, coeficiente de variación, límite superior y límite inferior, **Y LOS 2 PREDIOS QUE APARECEN EN EL CUADRO “METODO DE COMPARACION”, SON PREDIOS ALEDAÑOS AL PREDIO DE MI PROPIEDAD.** Pero a continuación en el punto 10.2 análisis de los datos obtenidos descriptivamente el contenido es el mismo, igual, no cambia ni una coma. Es por ello por lo que solicito con todo respeto una explicación, una o más razones para que haya tanta diferencia en el valor por metro cuadrado. De verdad puede o no que esté equivocado pero los números dicen eso.

Debo aclarar que no estoy en contra de la enajenación voluntaria, celebro que por fin haya una obra de gran magnitud en nuestro territorio, no quiero confrontación, ni demandas, ni expropiación, tan solo quiero que haya equidad, un trato igualitario, invoco el Derecho a la Igualdad.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud de documentos, oficio JP-NOF-0156-17 (3 folios).
2. Declaración juramentada (1 folio)
3. Lucro cesante por proyectos de infraestructura de transporte firmado por la contadora (1 folio).
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la contadora.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora.
6. RUT.
7. Registro de vacunación ganado Holstein.
8. Certificación de vacunación.
9. Registro fotográfico de los 2 predios (2 folios).

De igual manera le solicito, si así lo determina, realizar nueva visita a mi predio.

Toda información al respecto la recibiré en Pasto, Barrio Aire Libre, calle 16 A N° 15 – 54 Apto 204.
Edificio JUANCOP. Celular 310 895 15 63

Atentamente,



ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS
C.C. 98.389.343 Pasto.

C.C. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



Pasto (Nariño) 21 de Junio de 2017

JP-NOF-0156-17

Señor (es):
ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS
San Francisco
Vereda los Ajos
Tangua

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 15-2015-
"Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor - Rumichaca -Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"

ASUNTO: Solicitud entrega de documentos conforme a lo dispuesto por la Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte (RUPA-5-0146).

Respetados Señores,

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-, suscribió con el Concesionario Vial Union del Sur S.A.S., el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 015 de 2015, para efectos de adelantar la *"Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor - Rumichaca -Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*. En virtud del instrumento de la referencia, la adquisición de las franjas requeridas para la ejecución del proyecto fue delegada en el Concesionario.

Para efectos de valorar los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo, en los procesos de adquisición predial para proyectos de infraestructura de transporte se expidió la Resolución 2684 de 06 de agosto de 2015.

Entre los conceptos que pueden generarse dentro del marco del procedimiento, se encuentran: i) **Daño Emergente:** a) notariado y registro; b) desmonte-embalaje-traslado y montaje de bienes muebles (trasteo) en industrias; ii) **Lucro Cesante:** pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición y la pérdida de utilidad por otras actividades + (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014:

Bajo esta perspectiva, el beneficiario de la eventual indemnización, sea persona natural o jurídica, el titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula inmobiliario y/o al respectivo poseedor regular debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deberá entregar al Concesionario Vial Union del Sur S.A.S., la documentación necesaria para el reconocimiento del daño emergente y/o lucro cesante, a fin de que la entidad evaluadora lo considere dentro del avalúo comercial corporativo a practicar,



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto



NIT 900.880.846-3

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



para lo cual se le concede un término máximo de diez (10) días calendario, después de recibir la presente comunicación. Los documentos requeridos son:

Si usted(es) como propietario(s) tiene(n) contrato(s) de arriendo en el predio por favor aportar los siguientes documentos:

Si NO está obligado a Declarar Renta:

1. Fotocopia de los contratos de arrendamiento (si tiene contratos verbales por favor transcribalos a un documento escrito) con toda la información necesaria y que cumpla con la normatividad vigente con la fotocopia de la cédula del arrendatario correspondiente.
2. Fotocopia del RUT actualizado del (los) propietario(s) del inmueble (SI LO TIENE).

Si está obligado a Declarar Renta:

1. Fotocopia de los contratos de arrendamiento (si tiene contratos verbales por favor transcribalos a un documento escrito) con toda la información necesaria y que cumpla con la normatividad vigente, con la fotocopia de la cédula del arrendatario correspondiente.
2. Fotocopia del RUT actualizado del (los) propietario(s) del inmueble.
3. Fotocopia de la Declaración de Renta del ultimo (1) año del (los) propietario(s) del inmueble anteriores a la fecha de esta comunicación.

Si usted(es) como propietario(s) desarrolla dentro del predio una actividad económica diferente a arriendo por favor reúna los siguientes documentos:

Si NO está obligado a Declarar Renta:

Actividad formal

1. Fotocopia del RUT actualizado del (los) propietario(s) del inmueble.
2. Balance General y Estado de Resultados.
3. Certificado del contador.
4. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del Contador Público.

Actividades Informales

1. Certificado del contador
2. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del Contador Público
3. Declaración juramentada.

A. POT Propietario



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondesur

viauniondesur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto



NIT 900.880.846-3

CONCESIÓN
Rumichaca 9
Pasto



Si está obligado a Declarar Renta:

1. Fotocopia del RUT actualizado del (los) propietario(s) del inmueble.
2. Libros contables (Opcional).
3. Balance General y Estado de Resultados del último año fiscal anteriores a la fecha de esta comunicación.
4. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del Contador Público.
5. Fotocopia de la Declaración de Renta del último año de (los) propietario(s) del inmueble anteriores a la fecha de esta comunicación.
6. Si es su caso, adjunte también las Declaraciones de IVA, ICA y Retención en la Fuente del último año de (los) propietario(s) del inmueble anteriores a la fecha de esta comunicación. Si aplica.
7. Si está inscrito en la Cámara de Comercio, por favor anexe la fotocopia del certificado.

Por lo expuesto, en caso que usted considere que la adquisición del área requerida por motivos de utilidad pública, pueda generar perdidas por los conceptos señalados, agradecemos realizar entrega de la documentación solicitada, dentro de los plazos legales previamente señalados, de lo contrario, no podrán ser valorados los elementos constitutivos de daño emergente y lucro cesante, en etapa de enajenación voluntaria directa, según lo establecido en el parágrafo segundo de la Resolución 2684 de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte.

Acompañamos para su conocimiento copia de la Resolución 2684 de 06 de agosto de 2015 del Ministerio de Transporte.

En caso de requerir mayor información lo invitamos a que se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 24 Calle 21 esquina. Centro de Negocios Cristo Rey. Oficina 311 del municipio de Pasto. Teléfono: 3142880164 - 3186378423.

Cordialmente,

Jenny Sanchez

Esteban J. Obando
Director Predial CVUS

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: 2 Folios

Proyecto: Olga Isabel Guarín Gracia

Reviso: Sandra Insuasty Osorio

CC: Ing. Francisco Orduz Baron, Gerente de Proyecto - ANI



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondesur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE NARIÑO
Inspección Municipal de Policía
Tangua

Rdo
46 folios
07/07/2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TANGUA
INSPECCIÓN DE POLICIA



Nit.: 800099151-1

Tel. 8185624 – Fax.: 8185759 – Celular 3116071681

Con razón y corazón, "únete por la dignidad de Tangua"

AUTO - DECLARACION JURAMENTADA QUE RINDE EL (A) SEÑOR (A) ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.389.343 DE PASTO - NARIÑO

En Tangua, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Inspección de Policía Municipal de Tangua, compareció el (a) señor (a), antes citado (a), con el fin de rendir auto - declaración extra - proceso. Al efecto el señor Inspector de Policía por ante su secretario le recibió el juramento de rigor según el Art. 389 del C. P. P. Previa imposición del Art. 442 del C. P., por la cual el (a) compareciente prometió decir la verdad y nada más que la verdad en lo que le conste y sea interrogado y por sus Generales de Ley. CONTESTO: Me llamo como queda anotado, natural y residente en la calle 16A No. 15 -54, apartamento 204, Pasto - Nariño. estado civil casado, edad 43 años, profesión ganadero, estudios superiores. PREGUNTA: Sirvase manifestar los motivos que la traen a rendir la presente Autodeclaración. CONTESTO: Señor Inspector, para manifestar que los datos suministrados a la contadora pública AURA E. ALMEIDA BRAVO, con T. P. No. 23616 – T. respecto de mi actividad económica, son verídicos. PREGUNTA: Tiene algo más que manifestar. CONTESTO: Eso es todo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, después de leído y aprobada en su integridad.

OSCAR GILBERTO ESPINOSA
Inspector de Policía

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE NARIÑO
Inspección Municipal de Policía
Tangua

ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS
Deponente

SEGUNDO MANUEL LOPEZ URBINA
Secretario

LUCRO CESANTE POR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

INFORMACION DEL PREDIO

FICHA PREDIAL : RUPA - 5 - 0146
MATRICULA : 240 - 229027
AREA TOTAL : 9510 Mts2
AREA REQUERIDA : 5.638.771.250.000.000
PROPIETARIO : ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS
C.C. : 98.389.343
Direccion : SAN FRANCISCO VEREDA LOS AJOS * TANGUA

GANADERIA

GANADO LECHERO :

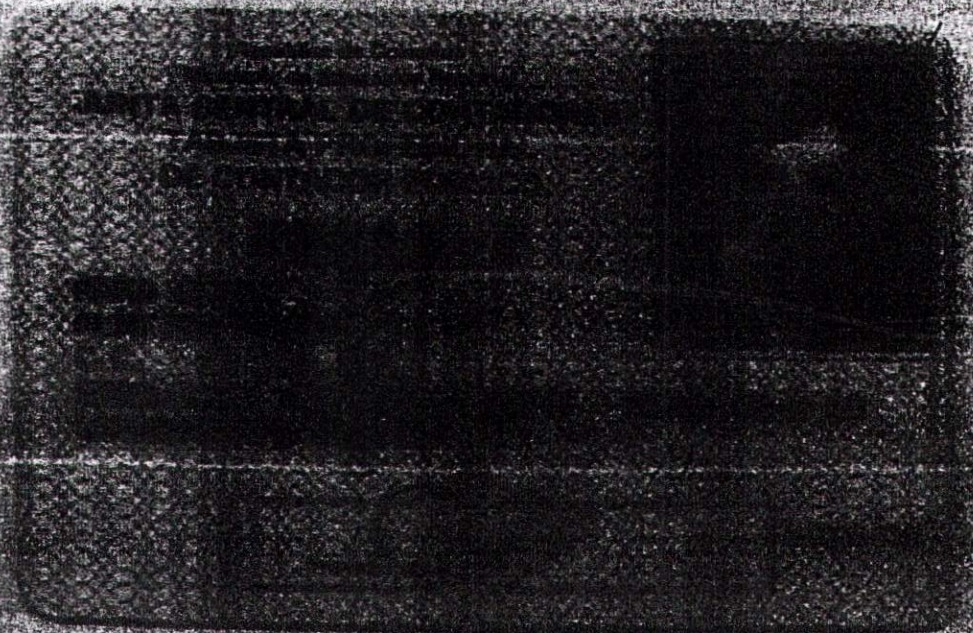
Produccion diaria : 60 Litros
Precio x litro : \$800.00
Ingreso diario : \$ 48.000
Ingreso mensual : \$ 1.440.000
Ingreso anual : \$ 17.280.000
Vr. Proyectado a 40 años : \$ 691.200.000
Porcentaje indemnizacion : 59,29%

TOTAL LUCRO CESANTE \$ 409.812.480

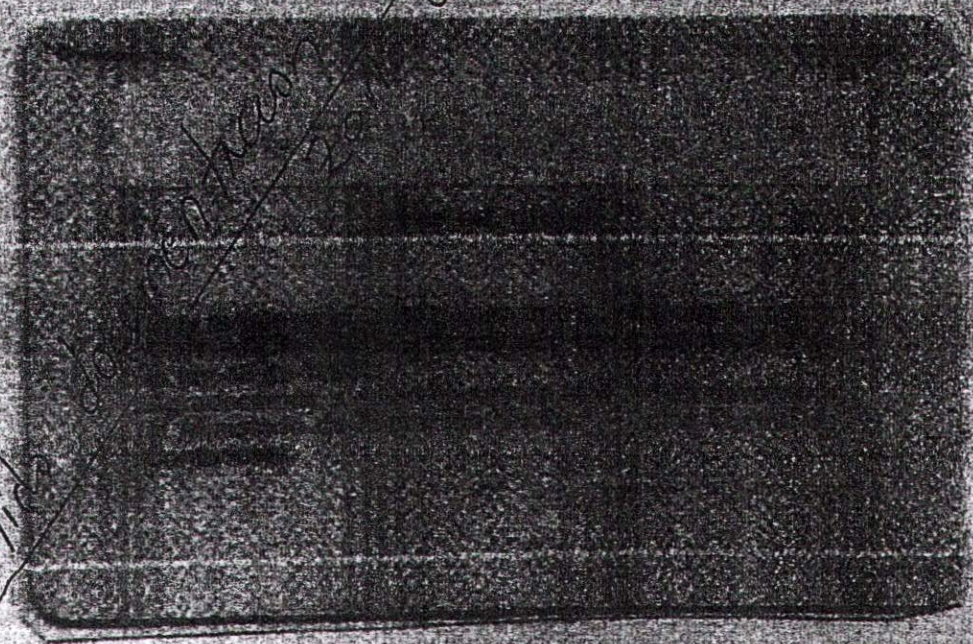
SON : CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.



AURA E. ALMEIDA BRAVO
CONTADOR PUBLICO
C.C. 30723202
TP 23616 T



~~del Sr
Cesar Jim~~



~~Valid~~

2. Concepto: **01** Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14306280348



(415)7707212489984(8020) 000001430628034 8

 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
 9 8 3 8 9 3 4 3

6. DV: 8

 12. Dirección seccional:
 Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico:

(14)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

13

26. Número de identificación:

9 8 3 8 9 3 4 3

27. Fecha expedición:

1 9 9 3 0 3 3 1

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

169

29. Departamento:

Nariño

52

30. Ciudad/Municipio:

Pasto

001

31. Primer apellido

TIMANA

32. Segundo apellido

RIASCOS

33. Primer nombre

ZOILO

34. Otros nombres

CESAR

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Signo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

169

39. Departamento:

Nariño

52

40. Ciudad/Municipio:

Pasto

001

41. Dirección principal

CL 16 A 15 54 BRR AIRE LIBRE

42. Correo electrónico:

cesartimanas@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 1 5 5 8 4 8 3 6 6

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 2 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	1,2																

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros
Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

57. Modo

58. CPC

1

2

3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

 SI

 NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 1 4 0 8 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre:

RAMOS VALENCIA JORGE ROBERTO

985. Cargo:

Analista IV

ica

SUBGERENCIA DE PROTECCION Y REGULACION ANIMAL
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS

Seccional: NARIÑO

CERTIFICACION

EL PREDIO SAN FRANCISCO LOCALIZADO EN LA VEREDA LOS AJOS

No. IDENTIFICACIÓN PREDIO 1622522

MUNICIPIO TANGUA

PROPIEDAD DE ZOILO CESAR TIMANA RIASCOS C.C. 98389343

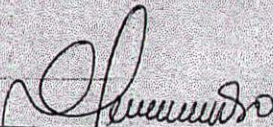
HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES Y SE ENCUENTRA REGISTRADO
BAJO EL NÚMERO 11842. COMO:

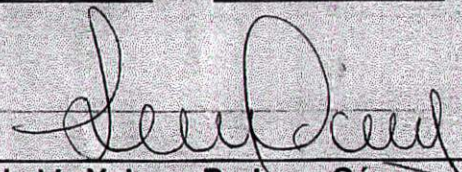
FINCA LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA

LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE VIGENCIA HASTA EL:

DIA MES AÑO

DADA EN SAN JUAN DE PASTO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


Doris Lucía Bolaños Oliva
Gerente Seccional


Leidy Yohana Burbano Gómez
Líder Departamental Programa Brucelosis

PREDIO : PROPIEDAD ZOILO CESAR TIMANÁ RIASCOS.



PREDIO : PROPIEDAD OLIVIO TIMANÀ



PREDIO : PROPIEDAD ZOILO CESAR TIMANÁ RIASCOS

